



**DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS CULTURALES EN LA FASE 3
DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD**

La Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 153, de 30 de mayo, <https://boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdfs/BOE-A-2020-5469.pdf>), en sus arts. 3 a 6 y 30, establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad de los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, así como de los recintos al aire libre y de otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales, a partir de la entrada del municipio en el que estén ubicados en la Fase 3 de la desescalada¹.

1. Requisitos para el desarrollo de las actividades.

En cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares:

- Deben contar con butacas preasignadas y
- No pueden superar la mitad (1/2) del aforo autorizado.²

En otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales:

- Si se celebran en lugares cerrados:
 - no podrá superarse el 50 por 100 del aforo autorizado,³
 - ni reunir más de 80 personas.⁴

¹ A partir del 18 de mayo de 2020, únicamente los municipios de las islas de La Gomera, El Hierro, La Graciosa y Formentera.

² 1/3 del aforo en las Fases 1 y 2.

³ 1/3 del aforo en las Fases 1 y 2.

⁴ En la Fase 1 (de aplicación también a cines, teatros, auditorios y espacios similares):

- Hasta el 18 de mayo: 30 personas.
- A partir del 18 de mayo: 20 personas en Castilla-La Mancha y 30 en el resto del territorio.

En la Fase 2, 50 personas.



- Tratándose de actividades al aire libre:
 - no podrá superarse el *50 por 100* del aforo autorizado,⁵
 - ni reunir más de *800 personas*⁶ y
 - el público deberá permanecer sentado, guardando la distancia necesaria.

2. Condiciones en cuanto a la entrada, estancia, salida y circulación de público.⁷

Se establecen las siguientes condiciones:

- Se permite la prestación de servicios complementarios, tales como tienda, cafetería o similares.
- No se prestarán servicios de guardarropa ni de consigna.
- No se entregará libreto ni programa ni otra documentación en papel.
- Se establecerán sistemas de control de aglomeraciones cuando se reúna a más de *50 personas*.
- En el acceso a la sala se establecerán marcas de distanciamiento en el suelo, garantizándose la distancia de seguridad fijada por las autoridades sanitarias en las colas.
- La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para ello.
- Se realizarán, antes y después de la representación, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento.
- Se evitará, en lo posible, el paso de personas entre filas, que suponga no respetar la distancia de seguridad.
- Se inhabilitarán las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas.
- Se garantizará siempre que los espectadores estén sentados y mantengan la distancia de seguridad fijada por las autoridades sanitarias.

⁵ 1/3 del aforo en las Fases 1 y 2.

⁶ En la Fase 1 (de aplicación también a cines, teatros, auditorios y espacios similares):

- Hasta el 18 de mayo: 200 personas.
- A partir del 18 de mayo: 30 personas en la Región de Murcia, 50 en la Comunidad Valenciana, 100 en Castilla-La Mancha y 200 en el resto del territorio.

En la Fase 2, 400 personas.

⁷ Las mismas que para las Fases 1 y 2 (las establecidas en los arts.34 de la Orden SND/399/2020 y 38 de la Orden SND/414/2020).



- Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal, se asegurará que se dispone de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Se guardará la distancia de seguridad fijada por las autoridades sanitarias entre los trabajadores de sala y el público durante el proceso de atención y acomodación.
- En el caso de que sea inevitable una pausa o descanso en el desarrollo del espectáculo, esa pausa o descanso deberá tener la duración suficiente para que la salida y entrada también sea escalonada y con los mismos condicionamientos que la entrada y salida de público.
- La salida del público al término del espectáculo debe realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal fijada por las autoridades sanitarias.

Asimismo, se recomienda:

- La venta *online* de las entradas.
- Para la compra de entradas en taquilla, el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.
- En función de las características del local cerrado o del espacio al aire libre, que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados.
- Que en el espectáculo no existan pausas intermedias o descansos.

3. Medidas de higiene y/o de prevención para el desarrollo de las actividades.⁸

Medidas de protección:

- El uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de *1 persona*, salvo que sea posible garantizar la separación de *2 metros* entre ellas, o en el caso de personas que precisen asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
- La utilización de los aseos por los usuarios se hará de forma que su ocupación máxima sea:⁹

⁸ Las mismas que en las Fases 1 y 2 (las establecidas en los arts.35 de la Orden SND/399/2020 y 38 de la Orden SND/414/2020)..

⁹ Antes del 1 de junio, en las Fases 1 y 2 la ocupación máxima era de 1 persona (sea cual sea la superficie del aseo y cuenten o no con más de una cabina o urinario), salvo caso de personas que puedan precisar asistencia



- de 1 persona para aseos de hasta 4 metros cuadrados, salvo en caso de personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
- del 50 por 100 del número de cabinas y urinarios para ara aseos de más de 4 metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de 2 metros.
- Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.

Medidas de higiene:

- Los establecimientos y locales¹⁰ se limpiarán y desinfectarán al menos una vez al día, previa a la apertura al público y, en caso de realizar varias funciones, antes de cada una de ellas, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, conforme a las siguientes pautas:
 - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
 - Se ventilarán periódicamente las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
 - Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
 - Los aseos se deberán limpiar y desinfectar al inicio y al final de cada representación, así como tras los intermedios o pausas si los hubiera.
 - Se limpiarán frecuentemente las papeleras, al menos una vez al día.

que se permite la utilización también por su acompañante. A partir de esa fecha la ocupación máxima en esas Fases es la misma que en la Fase 3 (en virtud de la modificación del art. 6.5 de la Orden SND/399/2020 efectuada por la disp. final. 1ª de la Orden SND/458/2020).

¹⁰ Limpieza y desinfección incluirá, en su caso, las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.



- Se lavarán y desinfectarán regularmente los uniformes o ropa de trabajo, caso de que se empleen, siguiendo el procedimiento habitual.

4. Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador:

Al igual que en las Fases 1 y 2, además del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, el titular de la actividad o, en su caso, el director del establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador, en particular:

- Fomentará la la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia. Alternativamente, podrá elaborar protocolos de reincorporación presencial a la actividad laboral que deberán incluir:
 - recomendaciones sobre el uso de los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo,
 - la descripción de las medidas de seguridad a aplicar,
 - la regulación de la vuelta al trabajo con horario escalonado para el personal, siempre que esto sea posible, así como
 - la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Modificará la disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de *2 metros* entre los trabajadores. Esta distancia deberá cumplirse también en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- Cuando no pueda garantizarse esa distancia de seguridad interpersonal, asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Formará e informará a todos los trabajadores sobre el correcto uso de los equipos de protección.
- Asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Cuando se realice el fichaje con huella dactilar:



- lo sustituirá por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o
- deberá asegurarse de que se desinfecte el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

Por otra parte, los trabajadores que empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, tienen la obligación de:

- Contactar de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales y
- Colocase una mascarilla y abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

5. Medidas específicas de protección comunes a los colectivos artísticos.¹¹

- Cuando haya varios artistas simultáneamente en el escenario, la dirección artística procurará que se mantenga la distancia sanitaria de seguridad en el desarrollo del espectáculo.
- En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no pueda mantenerse dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de los actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- Antes de cada representación o ensayo se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con las que puedan entrar en contacto los artistas.
- El vestuario no se compartirá en ningún momento por diferentes artistas si no se ha realizado una limpieza y desinfección previa del mismo.

6. Medidas específicas de prevención de riesgos para el personal técnico.¹²

- Los equipos o herramientas de comunicación deberán:

¹¹ Las mismas que para las Fases 1 y 2 (las establecidas en los arts.36 de la Orden SND/399/2020 y 38 de la Orden SND/414/2020).

¹² Las mismas que para las Fases 1 y 2 (las establecidas en los arts.37 de la Orden SND/399/2020 y 38 de la Orden SND/414/2020).



- ser personales e intransferibles o
- sus partes en contacto directo con el cuerpo de la persona, disponer de elementos sustituibles.
- Los equipos que deban ser manipulados por diferente personal, deberán ser desinfectados antes de cada uso.
- En los trabajos que deban ser desarrollados por más de una persona, cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, todas ellas deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.